



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-297-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AFC-04-001-16**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS, S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO (CNCP)** por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **DSER-UAI-RNKM-002-02-2016**, el cual indica que el Informe de Auditoría Financiera examinado, establece: **1) Estados Financieros**. La Firma presenta una **opinión no calificada**, es decir sin reparos, por cuanto los Estados Financieros de la Compañía Nacional Productora de Cemento (CNPC), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, los resultados de sus operaciones y de utilidades acumuladas y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y en los casos no contemplados en dichas disposiciones los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **2) Control Interno**. La evaluación reveló deficiencias del control interno tales como: **a)** Registro inadecuado de la depreciación de inmuebles, maquinaria y equipos; **b)** Falta de conciliación del mayor general con el módulo del activo fijo; **c)** Diferencia entre los registros contables de la depreciación acumulada y el módulo de control de inmuebles y equipos; **d)** Falta de conciliación de inversiones con la Generadora Eléctrica San Rafael S.A. (GESARSA); **e)** No se registran oportunamente los rendimientos sobre las inversiones, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **f)** Firmas libradoras registradas en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-297-16

banco de funcionarios que ya no laboran para la Compañía; **g)** Libro de Actas de Junta Directiva con tachaduras y enmendaduras; **h)** Actas de reuniones de Junta Directiva sin las firmas completas de los miembros; **i)** Expedientes de personal incompletos; **j)** Comprobantes de Diario sin las firmas de las personas que los elaboraron, revisan y autorizan; **k)** Atrasos en el registro de las operaciones y emisión de los Estados Financieros mensuales; **l)** El procedimiento de ejecución de respaldos requiere mejoras; y, **m)** No existe documentación de políticas y procedimientos de seguridad de Tecnología de la Información (TI); y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo.** Los resultados de las pruebas revelaron que excepto por el gasto por diferencial cambiario no considerado en la liquidación del Impuesto sobre la Renta Anual y Multas reportadas como Gastos Deducibles en la declaración del Impuesto sobre la Renta Anual, conforme lo establecido en los artículos 36 y 43 de la Ley de Concertación Tributaria, respectivamente, por las transacciones examinadas la Compañía Nacional Productora de Cemento (CNPC), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6) y 12), 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO (CNCP)**, de fecha veintinueve de septiembre dos mil quince, con referencia **AFC-04-001-16**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS, S.A.**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión no calificada**, es decir sin reparos; y; **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS S.A.**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la **COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO (CNCP)**, para su debido conocimiento y demás efectos legales, tales como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento en el plazo de noventa (90) días, una vez notificada la presente Resolución, so pena de responsabilidad si no lo hiciera. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-297-16

del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/KSAF